



# Resolución Directoral

N.º 282-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 14 de junio del 2023

## VISTO:

Memorando N.º 199-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, Informe N.º 463-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA/UL, e Informe N.º 090-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA, sobre la Conformación del Comité del Proceso de selección de Licitación Pública N.º 01-2023-HGJ, denominado: "ADQUISICION DE EPP PARA LAS DIFERENTES UPSS DEL HOSPITAL GENERAL DE JAEN";

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76º de la Constitución Política del Estado, dispone que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes; asimismo, la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 350-2015-EF (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, en su artículo 43º numeral 43.1 del Reglamento dispone que: "el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación (...)"; en concordancia, con el numeral 43.2 dispone que: "para la LICITACION PUBLICA, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)". Asimismo, el artículo 44º numeral 44.5 del mismo cuerpo legal dispone que: "El titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, mediante Resolución Directoral N.º 023-2023-GR-CAJ-HGJ/DE de fecha 20 de enero del 2023, se aprobó la Plan Anual de Contrataciones del Hospital General de Jaén, encontrándose entre otros, el procedimiento de selección de Licitación Pública sobre "ADQUISICIÓN DE EPP PARA LAS DIFERENTES UPSS DEL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN";

Que, en concordancia con el artículo 21º de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación





# Resolución Directoral

N.º 282-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 14 de junio del 2023

simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento".



Asimismo, el artículo 23º de la Ley, precisa que "La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; y, el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público. El reglamento establece las modalidades de licitación pública y concurso público"



Que, la Ley de Contrataciones del Estado establece que, los procesos de contratación son organizados por las Entidades como destinatarios de los fondos públicos asignados a la contratación y en su artículo 8 de la referida normativa, se establece que: "El Titular de la Entidad, es el más alto funcionario encargado de las contrataciones de bienes, servicios y obras, el Área Usuaria, es la dependencia cuyas necesidades se pretenden atender con determinada contratación, el Órgano encargado de las Contrataciones, realiza las actividades de gestión de abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos; además esta Ley otorga a las entidades públicas conformar comités de selección, los cuales son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brindara los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de una determinada contratación";



Que, mediante Informe N.º 463-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA/UL, e Informe N.º 090-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA, el Jefe de la Oficina de Administración y la Jefe de la Unidad de Logística, solicitan la Conformación del Comité del Proceso de selección de Licitación Pública N.º 01-2023-HGJ, denominado: "ADQUISICION DE EPP PARA LAS DIFERENTES UPSS DEL HOSPITAL GENERAL DE JAEN; y conforme al Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 44 dispone la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección y señala en su numeral 44.1 que: "el comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la entidad, y por lo menos uno (01) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";



En ese sentido, estando a los documentos del visto, en relación a la conformación del Comité del proceso de Selección para el desarrollo del Procedimiento de selección de Licitación Pública N.º 01-2023-HGJ, denominado "ADQUISICIÓN DE EPP PARA LAS DIFERENTES UPSS DEL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN"; corresponde aprobar la terna de integrantes vía acto resolutivo;

Por las consideraciones anotadas, contado con los vistos correspondientes; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º D000057-2019-GRC-GR;



# Resolución Directoral

N.º 282-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 14 de junio del 2023

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** el Comité de Selección que se encargará de la organización, conducción y ejecución del Procedimiento de Selección de LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01-2023-HGJ denominada " *ADQUISICION DE EPP PARA LAS DIFERENTES UPSS DEL HOSPITAL GENERAL DE JAEN*"; el Comité de Selección estará integrado por los miembros que se citan:

TITULARES		
N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
1	LIC. GLORIA GUERRERO CASTILLO	Presidente
2	Q.F. CRISANTO RUBIO CRUZADO	1er. Miembro
3	CPC. MILAGROS MARIANELLA PALACIOS DULCE	2do. Miembro

SUPLENTE		
N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
1	LIC. KEYLA NATALI SUXE SUXE	Presidente
2	Q.F. LILY NOEDIN DELGADO AHUMADA	1er Miembro
3	C.P.C. MILI BRIGITTE ZAQUINAULA QUIÑONES	2do. Miembro

**ARTICULO SEGUNDO: HÁGASE** saber que el Comité de Selección es competente para ejercer y dictar los actos administrativos internos conforme lo establece el artículo 46º del Reglamento. Son solidariamente responsables. Precisar que los integrantes del Comité de Selección no podrán renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la Oficina de Logística proceda a remitir al presidente del Comité de Selección, el Expediente de Licitación Pública N.º 01-2023-HGJ, denominado "ADQUISICIÓN DE EPP PARA LAS DIFERENTES UPSS DEL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN", para su trámite correspondiente.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, [www.hospitaljaen.gob.pe](http://www.hospitaljaen.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL GENERAL DE JAEN  
*[Signature]*  
Diana Mercedes Bolívar Joo  
PATOLOGO CLINICO / CNP 19404  
DIRECTORA EJECUTIVA

